

INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA, PARA LA VACUNACIÓN FRENTE AL COVID-19

La inmunización frente al COVID-19 a través de la vacuna constituye actualmente **la principal alternativa** para superar a corto y medio plazo la pandemia que llevamos varios meses sufriendo. Tal estrategia cobra aún más sentido, cuando hemos comprobado que obtener la inmunización a través del contagio comunitario del virus genera en varios casos una enfermedad mortal o con graves secuelas. Tampoco las medidas de confinamiento y de limitación de otros derechos y libertades han demostrado poder controlar definitivamente la propagación de la infección y la propia pandemia ni recuperar el normal funcionamiento de nuestra sociedad en un tiempo previsible y razonable.

Se espera que con la inmunización que proporcionará **la vacunación de toda o, al menos, gran parte de la población, pueda reducirse de forma notable y duradera el impacto de la pandemia.**

Los ensayos clínicos, en los que han participado decenas de miles de personas, y los estudios disponibles han mostrado **una elevada protección frente a la enfermedad en las personas que recibieron la vacuna.** La Comisión Europea, tras la evaluación realizada por la Agencia Europea de Medicamentos, acredita la seguridad y eficacia de la vacuna.

Esta vacunación se realiza como consecuencia de **una decisión de la autoridad sanitaria en materia de salud pública, por un riesgo epidemiológico** y en aras de preservar la salud colectiva y la de las personas con mayor riesgo de desarrollar complicaciones por esta enfermedad, por lo que no requiere diagnóstico ni prescripción previa. Estas recomendaciones de vacunación se formulan al amparo de lo establecido en la **Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y en la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.**

De acuerdo con el artículo 9.e) del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, corresponde a la Dirección General de Salud Pública la competencia en materia de prevención de enfermedades, que se concreta, entre otras actividades, en el desarrollo organizado y sistematizado de la vacunación.

En su virtud, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 18 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a lo señalado en su artículo 33, se procede a la aprobación de las siguientes instrucciones:

A.- Población diana.

La población diana -y su priorización- será la que establecida en la Estrategia Nacional de Vacunación frente al COVID, que se irá actualizando en función de la evidencia que vaya apareciendo y las vacunas y dosis disponibles.

B.- Carácter de la vacunación.

Para las personas incluidas en la población diana las vacunas a emplear en la campaña, así como su administración, tendrán **carácter gratuito**, independientemente del aseguramiento que tenga la persona (Seguridad Social, MUFACE, MUGEJU o ISFAS).

Su aceptación será voluntaria, si bien esta Dirección General recomienda su cumplimiento.

Todo el personal médico y de enfermería **deberá recomendar esta vacunación a la población diana** recogida en la Estrategia Nacional de vacunación, de acuerdo a las instrucciones e información técnica complementaria que se emita por esta Dirección General.

C.- Administración de la vacuna.

El personal de enfermería administrará la vacuna frente al COVID-19 a la población diana que se vaya estableciendo de acuerdo con las instrucciones e información técnica complementaria. En todo acto de vacunación se contará con la presencia de profesionales sanitarios del Sistema público de Salud.

D.- Suministro y adecuada gestión de las vacunas.

El Departamento de Sanidad suministrará a los centros sanitarios públicos las vacunas necesarias para la aplicación estas indicaciones; estas vacunas se emplearán exclusivamente siguiendo las instrucciones del Departamento. Los centros de vacunación se responsabilizarán de la custodia y adecuada gestión y conservación de estas vacunas -control de existencias y plazos de caducidad, lectura y registro periódico de temperaturas o notificación urgente de incidentes-. Los responsables de estos centros dotarán a los mismos de los recursos necesarios para tal fin.

E.- Registro de las vacunas administradas.

Todo el personal que intervenga en la administración de las vacunas registrará cada dosis administrada en la **Historia Clínica Electrónica**.

La presente Instrucción surtirá efectos desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de su difusión entre todo el personal médico y de enfermería que ha de intervenir en la citada vacunación.

La información técnica disponible se trasladará a los profesionales y se irá actualizando en www.aragon.es/vacunas.

Se **dará la máxima difusión** a esta Instrucción entre todo el personal médico y de enfermería, agradeciéndose desde el Departamento de Sanidad la colaboración de todos los profesionales implicados para su aplicación y desarrollo.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2020

El Director General de Salud Pública



GOBIERNO DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD PÚBLICA

Francisco Javier Faño Forniés